



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES**, mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.968 expedida en Riohacha, obrando en su nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1770 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1770 del 29 octubre de 2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 05 de diciembre de 2025, mediante oficio No. **2025S-VBOG-093856**.
3. Que el valor inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00) INCLUIDO IVA**.
4. Que el Contrato de obra No. 1770 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 1	26/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1770 de 2025 tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.
6. Que, mediante oficio No. **RM-1770-010** de fecha 17 de febrero de 2026, **EL CONTRATISTA**, solicitó la prórroga al Contrato de obra No. 1770 de 2025, señalando lo siguiente:

"(...) solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:

La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redundó en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.

Resaltamos que la ejecución programada de obra es del 35% y lo ejecutado a la fecha es del 24,53%, las actividades de mayor valor en el presupuesto y que se encuentran por ejecutar son los gaviones, concretos y aceros, para lo cual se ampliarán los frentes de trabajo a tres (3) con el objeto de incrementar los rendimientos y poder ejecutar a cabalidad la obra en el tiempo solicitado de prórroga (veinte de marzo de 2026).

(...)"

7. Que mediante oficio **AFLZ-1773-2025-09** del 17 de febrero de 2026 **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 1770 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(...) En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante oficio RM-1770-010 de fecha 17 de febrero de 2026, nos



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y jurídica para consideración de la Entidad contratante.

1. Antecedentes

El contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025

El día 22 de diciembre se solicitó la Prórroga No. 01 al contrato de obra.

Luego de las reuniones realizadas para determinar el alcance contractual del proyecto, el contratista realiza la entrega del balance de mayores y menores cantidades para iniciar obra.

El contratista inicio actividades en el PR10+00 y actualmente continua en ejecución el contrato.

Del 09 al 14 de febrero la alcaldía municipal de San Lorenzo realizó intervenciones en el sector El Cajeto por lo que la vía estuvo cerrada, ocasionando que los obreros y el personal administrativo no se pudiera trasladar al sitio de las obras.

(...)

2. Análisis técnico

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades corresponde a un interés público general por lo cual está Interventoría considera importante la prórroga para su ejecución al 100%.

la Interventoría ha evidenciado los bajos rendimientos en las actividades debido al tema de lluvias presentadas en los puntos de intervención. Así como el bajo flujo de trabajadores que presento el Contratista la semana pasada por el tema del cierre vial en El Cajeto.

Esta Interventoría considera que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

(...)

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

4. Recomendación de la Interventoría.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista de obra y recomienda al Instituto prorrogar el contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto. (...)"

- 8.** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que mediante memorando **2026I-VBOG-007879** del 19 de febrero de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 02 al Contrato de obra No. 1770 de 2025 en los siguientes términos:

"(...) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de obra No. 1770 de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta física programada en el contrato de obra.

La solicitud de prórroga N°2 hasta el 20/03/2026, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Cabe resaltar que la solicitud de prórroga no afecta el valor del contrato de obra. Por lo tanto, no se requieren recursos adicionales, ya que con los valores inicialmente ofertados por el contratista se garantiza la ejecución total de las obras.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva renovación de las obligaciones contractuales, ni condonación de



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato (...)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de obra No. 1770 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1770 de 2025, hasta el 20 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.
– Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA
se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de obra No. 1770 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Claudia Lorena Hernández C.- Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA

Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Milton René Serna - Abogado SVR

Vo. Bo. Denice Bibiana Acero Vargas- Subdirectora de Vías Regionales